

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE URGENTE Y PROGRAMADO PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA (SERVICIO ANDALUZ DE SALUD) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

PA 980/2024 CCA: +6.CYTCUBJ CONTR 2025- 0000359165

1. ANTECEDENTES

Los antecedentes de organización de la red de transporte sanitario, tanto urgente como programado, en la provincia de Huelva son los que se detallan a continuación:

Con fecha 01/04/2019 se inicia el plazo de vigencia del actual expediente para el Servicio de Transporte Sanitario Terrestre de los Centros Vinculados al Área Geográfica de Cobertura Sanitaria de la Provincia de Huelva, de Pacientes Atendidos por el Servicio Andaluz de Salud, (SAS), así como el Traslado de Personal de Urgencias y Programado, tanto Urbano como Interurbano en su Ámbito Territorial en vehículos especialmente acondicionados al efecto, todo ello previa indicación del personal competente. (P.A. 143/2018 C.C.A. :63VMU3P- Expediente 2018/14514).

El contrato formalizado entre el SAS y la Unión Temporal de Empresas CONSORCIO DE TRANSPORTE SANITARIO DE HUELVA, AUTOAMTAX, S.C.A., con una vigencia inicial de 4 años (01/04/2019-31/03/2023), ha finalizado su último año de prórroga, (01/04/2024-31/03/2025), de las 2 contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (PCAP) y se ha procedido a realizar una continuidad por razones de interés público por un periodo de 9 meses que finaliza el 31 de diciembre de 2025 o hasta la adjudicación del nuevo procedimiento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE PRETENDEN CUBRIR. IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

El artículo 43 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la misma, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho sistema está compuesto por los centros y servicios sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo. Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le estén encomendadas.

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	24/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF8CLB758HJ8RLS7CKHQQUQ9S	PÁG. 1/8

Mediante la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad de gestionar los servicios necesarios para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales del Servicio Andaluz de Salud respecto a la prestación de servicios sanitarios de transporte urgente y programado para dar cobertura a los Centros que están ubicados en el área geográfica de cobertura sanitaria de la provincia de Huelva, siendo el transporte sanitario una prestación prevista en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y en el propio Servicio Andaluz de Salud.

3. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de transporte sanitario terrestre urgente y programado por el Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento abierto, en los dispositivos asistenciales dependientes de los Centros Sanitarios vinculados a la Central Provincial de Compras de Huelva.

El Plan Funcional del Transporte Sanitario en la Provincia de Huelva, aprobado con fecha 17/01/2025 por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados, cuya finalidad es la reordenación del dispositivo con una visión integral y estratégica, adaptándose a la nueva ordenación sanitaria y de centros de la provincia, sirve de base para la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) que regirá la licitación del expediente de contratación.

A los efectos de este contrato se distinguen las siguientes redes de transporte:

- 1.1. Red de Transporte Urgente. RTU
 - 1.1.1. Transporte sanitario urgente.
- 1.2. Red de Transporte Programado. RTP
 - 1.2.1. Transporte sanitario programado.

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. LOS CENTROS VINCULADOS AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

- HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
- HOSPITAL INFANTA ELENA
- ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA
- DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA HUELVA COSTA
- DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA CONDADO CAMPIÑA

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

La licitación, se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA**, y presentación electrónica de ofertas, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, en orden a fomentar la máxima concurrencia al mismo, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 y siguientes de LCSP.

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	24/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF8CLB758HJ8RLS7CKHQQUQ9S	PÁG. 2/8



6. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Ninguno de los centros sanitarios incluidos en el ámbito del Plan Funcional, posee ambulancias propias, es por esto y debido a que la necesidad del servicio continúa, y los Centros no disponen de medios personales y materiales suficientes para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto, por lo que resulta necesaria la contratación externa de dicho servicio, con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato, la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en la justificación. objetivo concordante con los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES Y ADJUDICACIÓN A LA TOTALIDAD.

De acuerdo a lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

El presente contrato debe adjudicarse a la totalidad por las siguientes razones:

1.- Coordinación entre las redes de transporte: Urgente y programado, según los establecido por el Plan de Urgencias de Andalucía (PAUE).

2.- La posibilidad de dividir el contrato en lotes más pequeños que un lote provincial, en un servicio tan esencial y de tan alto interés público como el transporte sanitario, con la complejidad que implica en funcionamiento, tiempos de respuestas y cronas, dificultaría de forma importante la gestión, la capacidad de las empresas para dar respuestas al servicio, la funcionalidad y coordinación con los centros de referencia y el CCUE. Esta complejidad técnica obliga a que sea una empresa la que conozca la situación de las redes de transporte y garantice la calidad y la coordinación con los centros receptores de pacientes. Es importante conocer el terreno para dar un buen servicio al ciudadano.

3.- La complejidad del transporte colectivo de pacientes (oncológicos, dializados, rehabilitación, etc.), que, en zonas aisladas y lejanas, con escasa población, escaso número de pacientes y de servicios a realizar, requieren una importante coordinación entre los centros de salud y hospitales para la realización de rutas provinciales que desplacen a los pacientes por diferentes áreas y/o distritos en un tiempo asumible por el paciente y compatible con su estado de salud.

4.- La contratación de una única empresa garantiza de forma más eficiente la interlocución entre todos los actores del transporte sanitario con los centros del SAS y CCUE, además, esto asegura la implantación de los protocolos de forma homogénea en toda la provincia y con todos los centros. Esto también facilita que las condiciones de seguridad requeridas para el transporte sanitario, se puedan sustentar mejor y dar una respuesta acorde con las necesidades que se plantean en la movilización de miles de pacientes al día. Todo esto implica que el sistema esté perfectamente coordinado para la obtención de un resultado óptimo esperado, como requiere el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

5.- Un elemento clave de funcionamiento y mejora continua del transporte sanitario es la coordinación asistencial entre las diferentes zonas o áreas sanitarias y la empresa, donde tienen que estar claras todas las casuísticas que se puedan dar, los flujos de pacientes en cada caso y/o patología, y la respuesta adecuada en tiempo y con el equipamiento adecuado, lo que podría incrementar los riesgos cuando aumentan los interlocutores.

Como planteaba la Cámara de Cuentas en su informe de 2017, cuando falta la coordinación en el transporte programado, esto incide de forma importante en el retraso de la gestión interna de los hospitales con las repercusiones en las altas y/o ingresos de pacientes, que se agravaría en el caso que se dividiera la provincia.

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	24/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF8CLB758HJ8RLS7CKHQQUQ9S	PÁG. 3/8

6.- Dada la envergadura de gestión de la información y la obligada protección de datos de los pacientes, es necesario un potente sistema de información con control y manejo por los centros sanitarios para dar las órdenes de viaje y las instrucciones a la empresa. Esto es muy relevante: toda la información debe ser gestionada y controlada por los centros públicos con una única herramienta que gestione todas las posibles interacciones que puedan darse en el traslado de pacientes. Información que debe conocerse al minuto con un riguroso control de la trazabilidad del servicio.

El SAS está desarrollando un Sistema de Información integrado para el transporte sanitario que recoge todas las eventualidades que pueden darse en esta actividad, y que dé respuesta a las necesidades de control y seguimiento. Esto, que facilitará el manejo y la gestión, podría verse alterado al tener que manejar diversos programas informáticos con las empresas para la gestión de las ambulancias. Una única fuente de información provincial e integrada facilita de forma importante la gestión de toda la red: tiempos de respuestas, número de traslados efectuados y prescritos y los diferentes estatus (situación de las ambulancias en tiempo real) que se vayan produciendo.

7.- El transporte sanitario debe hacerse en condiciones óptimas, pero hay circunstancias especiales (obesidad mórbida y pacientes con movilidad reducida, por ejemplo en silla de ruedas, vehículos con camilla central, necesidad de traslado de casos especiales puntuales, como por ejemplo, pacientes con patologías que requieren aislamiento y desinfección posterior de las ambulancias.), en las que hay que contar de forma coordinada con un número de ambulancias que den respuesta a estas eventualidades, que deben estar localizadas y disponibles para toda la provincia, lo que implica una labor mayor de coordinación y movilización de recursos.

8.- Las ambulancias deben estar equipadas con aparataje electromédico en función de su catalogación (A1, A2, B, C...), que hay que mantener, y regular la documentación necesaria de cada equipo, sobre todo en las ambulancias tipo C que llevan un material más delicado; tienen que cumplir las normas exigidas por la ACSA (Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía) y por la UPRL (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales) en los procesos de acreditación de las unidades asistenciales con actividad sanitaria urgente y programada.

Todas estas circunstancias se agravarían, en casos de alertas sanitarias internacionales declaradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la propagación de pandemias, donde el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas, elaboran protocolos conjuntos de obligado cumplimiento, que precisan una mayor coordinación del transporte sanitario para mantener la flota de ambulancias en perfecto estado para el servicio. Parece evidente, dada la trascendencia del objetivo perseguido, que todo este proceso supone un gran esfuerzo de organización y coordinación.

9.- Por último, señalar que la conveniencia de no división en lotes del contrato la avala la siguiente consideración adicional: se posibilita una prestación económica lo suficientemente atractiva para cualquier licitador. En tal sentido, con una estructura administrativa única empresarial se puede dar cobertura a todos los centros. Ello redundaría en una disminución de los costes fijos empresariales que permite una mayor rebaja económica en la licitación, lo que es positivo para la Administración que está sujeta a principios de buena ejecución, eficiencia y control del gasto público (Art. 26 Principios y reglas de programación presupuestaria y art. 69 Principios de funcionamiento de la gestión económico financiera, ambos de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como art. 8. Principios rectores de la actividad económico financiera y art 9. Principios presupuestarios, ambos del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	24/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF8CLB758HJ8RLS7CKHQQUQ9S	PÁG. 4/8



8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA.

Conforme a lo estipulado en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, a la complejidad del mismo y a su importe, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas. Estos criterios se establecerán, conforme a lo estipulado en el art. 86, 87 y 90 de la LCSP y se detallan en el apartado 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Justificación de los requisitos mínimos solvencia económica y financiera: De conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP, como medio para acreditar la solvencia económica y financiera, se opta por exigir una declaración sobre el volumen anual de negocios más elevado dentro de los últimos tres años, por importe igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para producir y hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato.

Se ha fijado un umbral que permite garantizar al mismo tiempo una solvencia suficiente por parte del licitador interesado en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

Justificación de los requisitos mínimos solvencia técnica:

Conforme al artículo 90.1.a se exige una relación de servicios de transporte terrestre sanitario ejecutados en los tres últimos años que incluya importes, fechas, poder adjudicador y población que abarque el contrato, así como la presentación de los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este en su caso declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, siendo necesaria la aportación de, al menos, un certificado de un servicio de transporte sanitario terrestre. El servicio certificado debe referir una duración mínima de 3 años, expresando la población que abarca, fechas e importes.

De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que el licitador tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores.

La acreditación de los requisitos de solvencia exigidos, podrá acreditarse en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

De conformidad con el artículo 77.1.b, la empresa podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el apartado 7.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	24/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF8CLB758HJ8RLS7CKHQQUQ9S	PÁG. 5/8

Para este contrato la clasificación es la siguiente: Grupo: R Subgrupo: 02 Categoría: 5

Justificación: Esta clasificación es la que se obtiene aplicando las características del expediente a los artículos 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto que puede comprometer el órgano de contratación durante la vigencia del contrato, asciende a la cantidad de **103.153.047,33 euros (exento de IVA)**.

La prestación del servicio a que se refiere la presente contratación constituye una operación exenta del IVA, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de esta contratación asciende a la cantidad de 123.783.656,80 € que se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación y el importe de las posibles modificaciones del contrato (hasta un 20%).

Desglosándose el resumen de estos valores de la siguiente forma:

- Presupuesto base de licitación 60 meses..... 103.153.047,33 euros.
- Importe modificación (Hasta un 20%) 20.630.609,47 euros.

TOTAL..... 123.783.656,80 euros

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Establecen los Artículos 145 y 146 de la LCSP, que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esta circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de un servicio que tienen una incidencia capital en la salud pública de la ciudadanía, fundamentan que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo y económico.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.3 g) del referido texto legal, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, al tratarse de un contrato de servicio y no ser el precio el único factor determinante de la adjudicación. La valoración de los criterios se realizará en base a la mejor relación calidad-precio.

En los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación assignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146 de la LCSP.

Así, se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 60% de la puntuación para los automáticos y 40% para los no automáticos.

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	24/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF8CLB758HJ8RLS7CKHQQUQ9S	PÁG. 6/8

Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión Técnica encargada de la valoración de las ofertas, para aquellos criterios de carácter no automático, cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

Los criterios de adjudicación establecidos en este contrato, con preponderancia de los que están basados en fórmulas, se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Justificación: Se ha tenido en cuenta que el objeto de este contrato está dentro de los servicios sanitarios del anexo IV de la LCSP, y tanto para la selección de los criterios de adjudicación el órgano de contratación ha de velar en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio.

En cuanto a la elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando la calidad de la prestación del servicio con especial atención a los equipos, antigüedad y la sostenibilidad de la flota así como a la oferta económica.

Especialmente, el establecimiento del criterio de adjudicación del Plan Funcional encuentra su justificación principalmente en el hecho de que el mismo permite llevar a cabo la reordenación del dispositivo con una visión integral y estratégica, adaptándose a la ordenación sanitaria y de centros de la provincia de Huelva lo que serviría para la racionalización del gasto sanitario, la mejora de la calidad del dispositivo y el acceso de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) a esta prestación sanitaria.

12. CARACTERIZACIÓN COMO CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP y, de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 22 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

13. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración del contrato será de 60 meses. La ejecución efectiva del servicio comenzará, como máximo, a los 2 meses contados desde la fecha de formalización del contrato y siempre que quede suficientemente acreditada la plena operatividad del servicio ofertado. El Servicio Andaluz de Salud y la persona contratista firmarán una adenda que se incorporará al documento contractual indicando la fecha de inicio de la ejecución del contrato que, a su vez, marcará el comienzo de su plazo de duración.

14. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la Partida Presupuestaria 1331065980G/41C/22723/21 01 (Transportes Sanitario Urgente), y 1331065980G/41C/22724/21 01 (Transportes Sanitario Programado) para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del referido contrato por el Servicio Andaluz de Salud.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras.

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	24/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF8CLB758HJ8RLS7CKHQQUQ9S	PÁG. 7/8

15. REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP, no procede revisión de precios, ni durante el tiempo de ejecución contractual previsto, como en el de prórroga que pudiese formalizarse, de conformidad, además, con el principio de buena administración a que se refiere el artículo 34 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con los objetivos de estabilidad presupuestaria y control de gasto exigidos en la Ley 2/2015 de Desindexación de la economía española, y que ha sido desarrollada por el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

16. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

17. AUTORIZACIÓN PREVIA SSCC:

Con fecha 29 de enero de 2025, la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, emite autorización previa, conforme a lo establecido en el apartado VI de la Instrucción Tercera, de la Instrucción 0046/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios Generales del SAS, por la que se actualizan las reglas generales en materia de Contratación.

Con fecha 30 de mayo de 2025, la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, emite rectificación a dicha autorización modificando el importe del presupuesto base de licitación.

18. APROBACIÓN DE PLIEGOS:

De conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con fecha 31 de julio de 2025 se autoriza, por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, el uso del Pliego Específico de Cláusulas Administrativas Particulares, habiendo sido autorizado previamente con fecha 30 de mayo de 2025, por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, conforme a lo establecido en la Instrucción Tercera, Apartado I, de la Instrucción 0046/2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del SAS, y habiendo sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Provincial del SAS, el pliego y sus anexos, con fecha 31 de julio de 2025 ref. HU - INFORME 2025/60.

Aprobándose igualmente, en la citada Resolución de fecha 31 de julio de 2025, el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la realización de la prestación del presente expediente.

19. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y GASTO:

De conformidad con el Art.117.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 24 de octubre de 2025, se resuelve Aprobar el Expediente y el Gasto.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	24/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmVF8CLB758HJ8RLS7CKHQQUQ9S	PÁG. 8/8